



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. XXXXXXXX

Director de Asesoría Jurídica

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y nueve minutos del día diez de diciembre de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria, la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 9111/2019, de 4 de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

En ausencia del Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer, preside la sesión el primer teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Jesús C. Pérez Atencia, en virtud del decreto de alcaldía n 9153/19 de 5 de diciembre, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.
- 3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.
- 4.- CONTRATACIÓN.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE 60 DESFIBRILADORES (D.E.S.A.) PARA CENTROS, INSTALACIONES MUNICIPALES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.(EXPT.E.: AVM.SUM.04.18).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.- La concejala-secretaria pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016 Y 19.6.2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 29 de noviembre al 4 de diciembre, de 2019**, ambos inclusive, con números de orden comprendidos **entre el 8962 y el 9134**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- TESORERÍA.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la Sra. tesorera, de **28 de noviembre de 2019**, cuyo contenido es el siguiente y al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería con la misma fecha en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Tesorera del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emito el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente a octubre de 2019, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, según consta en los informes sobre período medio de pago emitidos por dicho funcionario. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se han propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Consta a esta Tesorera escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2018, en el que se insta al Interventor a formular nuevamente una comunicación de alerta al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local, aún cuando lo haya hecho anteriormente, a la vista del incumplimiento por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga durante 2017 del plazo máximo de pago de 30 días previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En dicho escrito se indica que de resultar insuficientes las medidas que adopte el Ayuntamiento para la corrección del período medio de pago, la Comunidad Autónoma podrá requerir a esta Entidad Local la adopción de otras medidas complementarias a las anteriores, a fin de que se corrija la actual situación de incumplimiento persistente de los plazos de pago a proveedores, y poder evitar el inicio de la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que tenga con sus proveedores.

La nueva alerta del órgano interventor se realizó en fecha de 23 de abril de 2018 mediante comunicación a la Junta de Gobierno Local habiéndose remitido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública el día 24 del mismo mes y año.

Con registro de entrada de 27 de abril de 2018, consta escrito firmado por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el que se solicita a este Ayuntamiento que se remita a dicha Dirección General la comunicación de alerta practicada por la intervención



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

municipal en cumplimiento del escrito referido en el párrafo anterior, (ya remitida como ha quedado expuesto) además de un modelo cumplimentado de plan de tesorería, que previamente nos deben suministrar desde la citada Consejería, a los efectos de, una vez analizada dicha información, poder instar a este Ayuntamiento a la adopción de nuevas medidas que permitan corregir el citado incumplimiento de los plazos de pago a proveedores. El citado Presupuesto fue elaborado por esta Tesorería y remitido el 21 de mayo a la Intervención General del Ayuntamiento para su remisión a la Junta de Andalucía.

En fecha 9 de julio de 2018 con registro 2018035608, tiene entrada escrito de la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales en el que, tras recoger los antecedentes expuestos más arriba, se indica que “una vez aprobada la liquidación y el presupuesto, deberá enviarlo a esta Dirección General así como incluir dichas medidas en su Plan de Tesorería y actualizarlo”. Esta petición ha sido reiterada nuevamente por la Directora General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2018 y recibido en este Ayuntamiento el día 14 de noviembre con número de registro de entrada 2018058016. Con fecha 20 de diciembre y registro de salida 2018034435 se da contestación a dichos requerimientos.

Asimismo, en fecha 7 de noviembre de 2018 y con registro de entrada número 2018056898, se notifica a este Ayuntamiento escrito del Ministerio de Hacienda y Función Pública donde se pone de manifiesto algunos incumplimientos del plan de ajuste, entre ellos el periodo medio de pago, y donde se requiere que se proceda en el plazo de un mes a la adopción de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos. Con fecha 20 de diciembre de 2018 y registro de salida 2018034385 se da contestación al citado requerimiento.

Con fecha 12 de febrero de 2019, se remite por la Intervención General del Ayuntamiento a esta Tesorería, copia del oficio remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.(Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 11 de febrero de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, y el certificado del punto del orden del día de 11 de febrero de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta.

Con fecha 14 de Mayo de 2019, se recibe en la Tesorería, copia del oficio remitido por la Intervención General del Ayuntamiento a la Dirección General de Relaciones Financieras con las CC.LL.(Consejería de Hacienda y Administración Pública), mediante la que se envía a dicha administración el informe del Interventor General de 2 de mayo de 2019 en el que se concluye que se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno Local, acompañado del certificado del punto del orden del día de 13 de mayo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el que se da cuenta del citado informe de alerta. Todo ello de conformidad con el artículo 18,5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 16 de octubre de 2019 y registro de entrada 2019049973 se recibe en este Ayuntamiento escrito firmado por el Director General de Tributos, Financiación, relaciones Financieras con las CC.LL. y Juego de la Junta de Andalucía en el que se solicita información sobre el aumento del PMP respecto a la tendencia a la baja que este Ayuntamiento mantenía, a fin de *“conocer las causas, así como de la evolución de las medidas que ya están aplicando y de las que nos informan periódicamente, con la finalidad*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de valorar, en su caso, la necesidad de adoptar o no nuevas actuaciones.”

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “ *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local*”, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2019 al respecto y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2019032068.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas(en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo*, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “*fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2019 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
- Mes de referencia: octubre 2019

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	3.476.480,40	11.080.375,99	135,85

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de octubre de 2019, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

X

Cumplimiento

Incumplimiento”.

4.- CONTRATACIÓN.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE 60 DESFIBRILADORES (D.E.S.A.) PARA CENTROS, INSTALACIONES MUNICIPALES Y VEHÍCULOS MUNICIPALES.(EXPTE.: AVM.SUM.04.18).- Conocido el informe jurídico que se emite sobre el presente asunto por el jefe de Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo con fecha 2 de diciembre de 2019, que indica:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Los antecedentes que consideramos más relevantes para informar sobre el asunto de referencia son los siguientes:

PRIMERO: Con fecha 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria, acordó la aprobación del expediente de contratación del suministro, mediante renting, de 60 desfibriladores (D.E.S.A.) para centros, instalaciones municipales y vehículos municipales (Expte.: AVM.SUM.04.18) y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Con fecha 30 de agosto de 2019, se publica Anuncio de Licitación del contrato en la Plataforma de contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 16/09/19, con una única proposición recibida.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

TERCERO: Con fecha 23 de octubre de 2019, una vez subsanada la documentación requerida, la Mesa de contratación acuerda admitir a la única entidad presentada XXXXXXXX, con n.º NIF: XXXXXXXX, en el procedimiento de licitación.

CUARTO: Con fecha 12 de noviembre de 2019, la Mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, “acuerda formular la siguiente **propuesta de adjudicación** del contrato, en favor del siguiente licitador que ha recibido la mejor puntuación, siendo la oferta con mejor relación calidad-precio, atendidos los criterios de adjudicación fijados en los pliegos que rigen el presente contrato, que será elevada al órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP:

PROPOSICIÓN ÚNICA	XXXXXXXX
CIF	XXXXXXXX
PRECIO DEL CONTRATO (Alquiler + Mantenimiento)	141.120,00€
Precio del Alquiler	99.360,00€
Precio del Mantenimiento	41.760,00€
IVA	29.635,20€
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	170.755,20€
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	60 PUNTOS
OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTADOS	<p>- N.º de cursos homologados de DESA para un mínimo de 5 personas por curso por encima del mínimo exigido (300 alumnos anuales según pliego técnico): 40 CURSOS ANUALES.</p> <p>- N.º de Eventos cardioprotegidos al año con medios externos (ferias, fiestas, romerías, eventos deportivos,...) con equipos de cardioprotección portátiles que se realicen en el Municipio de Vélez-Málaga: 20 EVENTOS CARDIOPROTEGIDOS AL AÑO.</p> <p>- N.º de Jornadas de concienciación al año, en el uso de los DESA para creación de una cultura preventiva en todo el</p>



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

	municipio en el uso de los DESA y medidas de campañas saludables: 10 JORNADAS DE CONCIENCIACIÓN AL AÑO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	48 MESES
PRÓRROGA	12 MESES.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
- Ha obtenido la mejor puntuación de la suma total de puntos de los criterios de adjudicación.	

(...”).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los apartados segundo del art. 150 LCSP:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. (...)

TERCERO: En cuanto al órgano competente, el apartado cuarto de la Disposición Adicional segunda de la LCSP señala: “*En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, (...)*”; al no operar en el presente caso la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años”.

Visto que en el expediente obra la documentación especificada en el informe transcrito.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y como órgano competente según lo indicado en el referido informe, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del “Contrato de suministro, mediante renting, de 60 desfibriladores (D.E.S.A.) para centros, instalaciones municipales y vehículos municipales”.(Expte.: AVM.SUM.04.18) realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de noviembre, a favor de la mercantil XXXXXXXX, con n.º CIF: XXXXXXXX, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

2º.- Requerir a la mercantil XXXXXXXX, por la Oficina de Contratación, la documentación justificativa a que hace referencia el art 150.2 LCSP.

5.- ASUNTOS URGENTES.- A) TESORERÍA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONCERTACIÓN DE UN PRÉSTAMO A LARGO PLAZO.- Por el delegado de Hacienda, Sr. Vilches Fernández, se explica la urgencia del presente asunto, habida cuenta de la necesidad de realizar todos los trámites del préstamo en este ejercicio antes de que acabe el año para poder financiar las inversiones de 2019, tal y como se recogen en el presupuesto ya aprobado.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 10 de diciembre de 2019, señalando lo siguiente:

“El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, aprobó definitivamente el Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2019. En el B.O.P



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

número 200, de fecha 18 de octubre de 2019 fue publicado el anuncio de aprobación definitiva. Entre las previsiones definitivas del presupuesto se establece la concertación de un préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones, por un importe de cuatro millones de euros (4,000,000€).

Ante la necesidad de realizar sin demora la ejecución de las obras de inversión previstas para el ejercicio 2019, y teniendo en cuenta que parte de esa inversión debe ejecutarse mediante la concertación del préstamo a largo plazo, se ha solicitado a los departamentos de Intervención y Tesorería la emisión de informes correspondientes.

Vistas las ofertas realizadas por las distintas entidades financieras y el informe emitido por el Área de Tesorería de fecha 29 de noviembre donde se concluye que la oferta realizada a tipo variable por la entidad financiera XXXXXXXX es la más favorable a los intereses del Ayuntamiento y que cumple el principio de prudencia financiera.

Visto igualmente el informe favorable del Sr. Interventor, de fecha 5 de diciembre de 2019, donde establecen entre otros, los requisitos y límites para la concertación de las operaciones de crédito, el órgano competente para su contratación, el procedimiento de adjudicación, así como la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación de crédito proyectada se deriven”.

Vista la providencia de Alcaldía, de fecha 25 de noviembre del corriente, solicitando los informes correspondientes a la Tesorería y a la Intervención municipales.

Visto el informe de la tesorera de fecha 29 de noviembre de 2019, indicando lo siguiente:

“De acuerdo con lo solicitado por el Sr. Alcalde mediante Providencia de 25 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.d del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe sobre la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00€), de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobó definitivamente el presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2019. En el B.O.P. nº 200 del día 18 de octubre de 2019, se publicó el anuncio de aprobación definitiva, incluyendo un resumen por capítulos de las previsiones de ingresos y gastos.

En dichas previsiones presupuestarias, se ha estimado que, a la vista de la necesidad de llevar a efecto la ejecución de las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, el Ayuntamiento debe acudir a una operación de crédito a largo plazo para la financiación de las mismas, por importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00€). Tal previsión se contiene en el capítulo 9 de ingresos, aplicación presupuestaria 913.00 “Financiación inversiones 2019”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Segundo: Por Decreto de la Alcaldía 6105/2019, de 7 de agosto, se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018. La liquidación arroja remanente de tesorería positivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La normativa que resulta de aplicación al presente expediente se encuentra, fundamentalmente, en cuanto a las operaciones de crédito se refiere, en el capítulo VII del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, comprendiendo los artículos 48 a 55.

No obstante, hay que tener en cuenta que, sin perjuicio de lo establecido en el TRLHL, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales los siguientes preceptos:

- La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las entidades locales comprendidas en el ámbito de aplicación de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, en su artículo 20.2, relativo al régimen de autorización.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril.
- Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales, ya que este Ayuntamiento ha concertado una operación de crédito al amparo de dicho real decreto y por tanto, se debe sujetarse a su contenido.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, por el que se crean mecanismos de apoyo a la liquidez de dichas administraciones.

El Ayuntamiento tiene también reguladas estas operaciones en la Base nº47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019.

Segundo: El artículo 53 del TRLRHL autoriza a las Entidades Locales a acudir a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras, sin previa autorización de los órganos competentes de la comunidad autónoma, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un **ahorro neto positivo**, y cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de la entidad. No obstante, hay que tener en cuenta en esta materia lo dispuesto por la Disposición final



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE2013), la cual ha dotado de vigencia indefinida lo dispuesto en la Disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, según la cual:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.”

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.”

En el caso de esta entidad local, tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes de hecho, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía 6105/2019, de 7 de agosto. De dicha liquidación obtendremos los datos para calcular tanto el ahorro neto, que deberá ser positivo para poder concertar una operación de endeudamiento a largo plazo, y el volumen de ingresos corrientes y porcentaje de endeudamiento requerido por las normas citadas. Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y nivel de endeudamiento, se deducirá de aquellos el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Según lo dispuesto en la *Disposición final trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2013, por la que se realiza la modificación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público*, a efectos del cálculo del volumen de capital vivo a que se refiere el art.53 TRLRHL, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El volumen de capital vivo para calcular el porcentaje de endeudamiento y los ingresos corrientes se calcularán según estados contables consolidados con todos los entes sectorizados como administración pública en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (LPGE2013).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Tercero: Cálculo del ahorro neto.

a.- Anualidad teórica de amortización.

El artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales define el Ahorro Neto de las Entidades Locales como “la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso”.

La anualidad teórica de amortización, entendida esta como el compromiso de devolución, en términos constantes, de la deuda anual que tiene que afrontar el municipio, debe ser calculada, por mandato legal, teniendo en cuenta todos los préstamos a largo plazo concertados y los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En este sentido, considerando que la Corporación no tiene operaciones avaladas a terceros, las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas en vigor, y tenidas en consideración para determinar la anualidad teórica de amortización a que hace referencia el apartado 1 del artículo 53 de la citada ley, incluyendo la operación proyectada, son las que se detallan a continuación:

1.- Operaciones financieras a largo plazo:

Ref. cliente	Banco	Capital pendiente	Vida residual	Denominación del tipo pagado	Tipo usado	Importe de las anualidades constantes
200801	XXXXXX	2 716 681,44 €	5,00	Tipo Fijo a 0.5011 %	0,5011 %	551 531,48 €
200901	XXXXXX	2 333 333,04 €	5,00	((17/30)*Euribor 1M) + ((13/30)*Euribor 1M) + 1.25	0,883%	479 101,06 €
201002	XXXXXX	1 674 332,66 €	7,00	(Euribor 3M + 1.5)-Floor -1.5 sobre Euribor 3M	1,189%	250 700,72 €
201301	XXXXXX	3 804 799,75 €	5,00	Tipo Fijo a 1.311 %	1,311%	791 148,36 €
201401	XXXXXX	1 422 222,28 €	1,00	(Media Euribor 12M + 1.55)-Floor -1.55 sobre Media Euribor 12M	1,403%	1 442 176,06 €
201402	XXXXXX	319 733,60 €	1,00	(Euribor 1M + 1.9)-Floor -1.9 sobre Euribor 1M	1,536%	324 644,71 €
201403	XXXXXX	1 000 000,16 €	4,00	Tipo Fijo a 0.85 %	0,85%	255 335,02 €
201404	XXXXXX	2 000 000,09 €	4,00	(Media Euribor 12M + 1.24)-Floor -1.24 sobre Media Euribor 12M	1,093%	513 736,78 €
201405	XXXXXX	3 000 000,07 €	4,00	(Media Euribor 12M	1,203%	772 691,13 €



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

				+ 1.35)-Floor -1.35 sobre Media Euribor 12M		
201406	XXXXX	1 735 253,56 €	4,00	(Euribor 12M + 1.36)-Floor -1.36 sobre Euribor 12M	1,241%	447 355,45 €
201408	XXXXX	750 000,12 €	4,00	(Euribor 3M + 1.49)-Floor -1.49 sobre Euribor 3M	1,181%	193 068,47 €
201502	XXXXX	1 600 000,04 €	12,00	(Euribor 1M + 1.39)-Floor -1.39 sobre Euribor 1M	1,022%	142 355,74 €
201601	XXXXX	850 000,15 €	13,00	(Euribor 1M + 1.25)-Floor -1.25 sobre Euribor 1M	0,886%	69 511,31 €
201602	XXXXX	1 700 000,03 €	13,00	Tipo Fijo a 0.78 %	0,78%	138 020,17 €
201701	XXXXX	1 844 444,46 €	14,00	Tipo Fijo a 1.45 %	1,45%	146 520,00 €
201702	XXXXX	1 844 444,46 €	14,00	(Euribor 1M + 1.17)-Floor -1.17 sobre Euribor 1M	0,805%	139 838,35 €
201801	XXXXX	4 000 000,00 €	15,00	Tipo Fijo a 0.202 %	0,202%	270 996,29 €
total		32 595 245,91 €				6.928.731,10 €

2.- Préstamo canon de mejora

Anualidades teóricas CANON MEJORA

Ref. cliente	Importe formalizado	Fecha de formalización	Vida	Denominación del tipo pagado	Tipo usado	Importe de las anualidades constantes
CANON MEJORA	5 316 754,76 €	01/07/2007	23,00	Euribor 12 M + 3.5	3,38%	336.275,27€
Total	5 316 754,76 €					336.275,27€

3.- Operación proyectada

Anualidades teóricas OFERTA Caja Rural de Granada

Ref. cliente	Banco	Capital pendiente	Vida residual	Denominación del tipo pagado	Tipo usado	Importe de las anualidades constantes
Oferta préstamo XXXXX2019	XXXXX 2019	4 000 000,00 €	15,00	Euribor 01 M *+ 0.557	0,11%	252.343,92€
Total		4 000 000,00 €				252.343,92€

*Datos Banco de España a 26/11/2019

De conformidad con los datos expuestos, el importe total de la **anualidad teórica de amortización** es el siguiente:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

TIPO DE OPERACIÓN	IMPORTE
Anualidades teóricas PRÉSTAMOS LARGO PLAZO	6.928.731,10 €
Anualidades teóricas CANON MEJORA	336.275,27€
Anualidades teóricas OFERTA XXXXXXXXX	252.343,92€
TOTAL	7.517.350,29 €

La anualidad teórica de amortización asciende a 7.517.350,29 euros, importe que debe ajustar el de ahorro bruto para obtener el importe del ahorro neto requerido por la ley.

b.- Cálculo del ahorro neto con la anualidad teórica de amortización dada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según los datos correspondientes a los estados de la liquidación aprobada referida al ejercicio anterior (2018) y los datos de consolidación y ajuste que figuran en el “Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018-Control financiero permanente”, y en el “Informe de Intervención” que se acompaña a la liquidación, elaborado por el Interventor General del Ayuntamiento y que se incluye en dicha liquidación, el ahorro neto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga resulta ser el siguiente:

Ahorro neto Ayuntamiento (datos liquidación presupuesto ejercicio 2018)			
Concepto	Importe	% s/ dchos. Liquidados ajustados	
1. Derechos liquidados corrientes	95.535.394,00		
2.-Ajuste por minoración en los ingresos corrientes	2.805.466,26		
A-Total derechos liquidados ajustados Ayuntamiento	92.729.927,74		
3. Obligaciones reconocidas netas (1,2,4)	82.898.791,33		
4.Obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería (ajustes capítulos 1,2 y 4)	5.065.696,52		
B- Total Obligaciones reconocidas ajustadas (3-4)	77.833.094,81		
3. (A-B) Ahorro Bruto	14.896.832,93	16,06 %	
4. Anualidad teórica de amortización	7.517.350,29	8,11%	
5. (3-4) Ahorro Neto	7.379.482,64	7,96%	

Resulta por tanto, un ahorro neto positivo en 7.379.482,64 euros.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Quinto: Cálculo del capital vivo

Por su parte, el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo a 31 de diciembre de 2018, incluyendo el importe de la operación proyectada de 4 millones de euros, según lo informado por esta Tesorería con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, es de 46.333.931,58 €, con el detalle que seguidamente se recoge en la tabla adjunta. El volumen de endeudamiento citado referido a los derechos liquidados ajustados será otra de las magnitudes que nos permita conocer si efectivamente el Ayuntamiento puede o no acudir a una operación de endeudamiento a largo plazo, y en su caso, si necesita o no autorización para concertarla.

El volumen de capital vivo y los ingresos corrientes, como ha quedado expuesto, se calcularán según estados contables consolidados con todos los entes sectorizados como administración pública en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (LPGE2013)

AYUNTAMIENTO:

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	28.790.446,16
Préstamo avalado a Emvipsa	0,00
Préstamo RD-ley 4/2012	0,00
Préstamo RD-ley 8/2013	3.804.799,75
Préstamo 1ª anualidad del contrato de gestión del servicio público de Limpieza urbana y recogida de residuos sólidos. (Althenia, S.A.)	806.311,64
Préstamo Canon de mejora, concertado con Aqualia, S.A.	3.185.551,03

OALDIM

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

EMVIPSA:

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

EMSSA:

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

PARQUE TECNOALIMENTARIO:

OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	2.746.823,00

AYUNTAMIENTO:

OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

OALDIM:

<i>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</i>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

EMVIPSA:

<i>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</i>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	3.000.000,00

EMSSA:

<i>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</i>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

PARQUE TECNOALIMENTARIO:

<i>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</i>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2018
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

Total capital vivo a largo y corto plazo a 31/12/2018	42.333.931,58
Operación proyectada presupuesto 2019	4.000.000,00

El importe de los **recursos corrientes consolidados** que servirán de base para calcular el porcentaje de endeudamiento es, según los datos que arroja la liquidación del ejercicio 2018 y se recoge en el informe del Interventor General sobre Estabilidad presupuestaria que acompaña la liquidación, el siguiente:

RECURSOS CORRIENTES CONSOLIDADOS 2018

LIQUIDACIÓN RECURSOS CORRIENTES CONSOLIDADOS AÑO 2018	
CAPITULO	INGRESOS
1	52.111.446,69
2	3.962.549,82
3	13.894.038,83
4	28.452.894,66
5	5.888.409,03
A) Total operaciones corrientes	104.309.339,03
B) Ajuste por minoración de ingresos que no tienen la consideración de ordinarios	2.805.466,26
A-B) Total Ingresos corrientes Ajustados u ordinarios	101.503.872,77

Un endeudamiento que asciende a **46.333.931,58 €**, según se ha indicado, supone



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

respecto de los ingresos corrientes consolidados ajustados liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior, cuyo importe es de **101.503.872,77** euros el 45,65% de los mismos. Por tanto, el porcentaje de endeudamiento del Ayuntamiento de Vélez-Málaga no excede del 75% requerido por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Tiene por tanto el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ahorro neto positivo en **7.379.482,64** euros y un endeudamiento del 45,65% en términos del art.53 TRLHL, o sea, por debajo del 110% TRLHL y 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2018, según la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, magnitudes que le permiten acudir, sin necesidad de autorización por parte del órgano de tutela, a la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones durante el ejercicio 2019.

Por otra parte cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, según *“Informe de Intervención relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018-Control financiero”*, no resulta de aplicación lo previsto en el art. 20.2 de la LOEPSF en lo referente a la necesidad de autorización de la operación proyectada.

Sexto: Presentación de ofertas.

Conforme a la normativa de aplicación citada y a fin de seleccionar la entidad financiera con una mejor oferta económica, se solicitó por el Sr. Alcalde a las mismas la presentación de las ofertas de la operación de endeudamiento bajo siguientes condiciones:

- a. Importe: **Hasta 4.000.000,00 €.**
- b. Plazo: **Quince años sin carencia.**
- c. Tipo: **Variable.** Deberá estar referenciado al **euribor mes y liquidaciones mensuales.**
- d. Amortización del capital: **Uniforme** (no francés) y con carácter **mensual.**
- e. Comisiones de estudio, apertura, formalización o notaría y cancelación: **Exento.**
- f. Las condiciones ofrecidas deberán ser firmes, no sujetas a aprobaciones posteriores, salvo que la Corporación Local necesite autorización del Ministerio o Comunidad Autónoma.
- g. El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de la presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras.

La operación que se informa, no se encuentra sometida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo previsto en su artículo 10.

Finalizado con fecha 20 de noviembre de 2019 el plazo que consta en la petición de ofertas cursadas por el Sr. Alcalde a distintas entidades financieras, se han presentado las siguientes ofertas en el Registro de este Ayuntamiento:

1.- XXXXXXXX (R.E. n.º 2019055966).

- a) Importe ofrecido: 4.000.000,00 €
- b) Plazo: 180 meses.
- c) Tipo de interés variable: euribor 30 días + 0,79%
- d) Amortización mensual.
- e) Comisiones: Exento
- f) Interés de demora: 1,50%
- g) Comisiones: Exento

2. XXXXXXXX (R.E. n.º 2019055830)

- Importe ofrecido: 4.000.000,00 €.
- Plazo: 180 meses.
- Tipo de interés variable: Euribor a un mes más 0,557% (55,7 pb)(en caso de que el tipo de interés resultare negativo, se aplicará el tipo de interés 0%).
- Frecuencia de amortización: mensual.
- Sistema de amortización: Constante.
- Frecuencia de la liquidación: mensual.
- Comisiones: Exento.
- Interés de demora: Euribor a un mes más 2,557% (255,7 pb).

3. XXXXXXXX (R.E. n.º 2019055885)

- a) Importe ofrecido: 4.000.000,00 €
- b) Plazo: 180 meses.
- c) Tipo de interés variable: Euribor mensual más 0,90%.
- d) Amortización mensual. Uniforme
- e) Liquidación mensual
- f) Comisiones: Exento

4.- XXXXXXXX. (R.E. n.º 2019055951).

- h) Importe ofrecido: hasta 750.000 €
- i) Plazo: hasta 15 años.
- j) Tipo de interés variable: euribor mes + 0,95%
- k) Amortización mensual. Constante de capital.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- l) Comisiones: Exento
- m) Interés de demora: interés ordinario + 1,85%
- n) Liquidación y revisión mensual.

5.- XXXXXXXX (R.E. n.º 2019055862).

- o) Importe ofrecido: 4.000.000,00 €
- p) Plazo: 180 meses.
- q) Tipo de interés variable: euribor mensual(1m reuter 11 A.M.)
- r) + 1%
- s) Amortización mensual. Cuota uniforme de capital.
- t) Comisiones: Exento
- u) Revisiones/liquidaciones mensuales.

Séptimo: Valoración de ofertas.

Vistas las ofertas presentadas, en primer lugar, se valorará el cumplimiento de las condiciones predeterminadas en el diseño de la operación y establecidas por esta entidad en la oferta enviada a las distintas entidades financieras, ya señaladas en el punto anterior.

A este respecto, todas las entidades cumplen con estas condiciones. Una vez comprobado que las ofertas presentadas cumplen las condiciones mínimas solicitadas, se procederá a comprobar si cumplen con el principio de prudencia financiera.

A este respecto, el artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que *“Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.”*. Por tanto, la presente operación de crédito debe estar sujeta al principio de prudencia financiera.

Para analizar la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó el día 6 de julio de 2017, la Resolución de 4 de julio de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

De acuerdo con el punto Tercero, *“el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución”*. El diferencial aplicable a esta Entidad Local de entre los establecidos en el anexo tercero, es el recogido en el apartado tercero.2.ii.b) de la citada Resolución, o sea, de 75 puntos básicos sobre el coste de financiación del Estado, ya que este Ayuntamiento no cumple, a día fecha de cálculo de condiciones, las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico recogidas en el artículo 50 del *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de Diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico* pues el periodo medio de pago a



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

proveedores supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo, habría que acudir a la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

La Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la *Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera*, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece los tipos de interés fijos máximos y los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017.

En base a lo anterior, los diferenciales correspondientes al coste de financiación del Estado que resultan de la tabla aprobada por la citada Resolución a aplicar a la presente operación de endeudamiento, una vez realizado el cálculo de la vida media de la operación proyectada y la interpolación para hallar el coste correspondiente, serían los siguientes:

- 1 **Tipo variable euribor mes:** un diferencial máximo de 30,54 puntos básicos en una operación de 90,5 meses de vida media como la actual, y por tanto, **el coste total máximo** de la operación a formalizar no podría superar el euribor mes más **105,54** puntos básicos: 30,54 puntos básicos + diferencial de 75 puntos básicos por no cumplir condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico. En términos porcentuales resulta un diferencial total de 1,0554%.

Del examen y análisis de las ofertas presentadas, se comprueba que todas cumplen el principio de prudencia financiera, situándose por debajo del coste total máximo permitido para esta operación. En último lugar, recopiladas las ofertas presentadas que cumplen tanto con las condiciones mínimas exigidas por esta entidad así como con las condiciones de prudencia financiera, se considerará la oferta económicamente más ventajosa, esto es, aquella que suponga un menor coste financiero.

Entre las ofertas recibidas, la que presenta un menor coste financiero respecto a las demás entidades financieras, es la de Caja Rural de Granada, que ofrece un tipo de euribor mensual más un diferencial de 0,557%, por debajo por tanto del 1,0554% máximo permitido según reglas de prudencia financiera.

En definitiva, la propuesta económicamente más ventajosa, tomando el coste financiero como referencia, es la siguiente:

	Entidad	Importe	Plazo	Tipo de interés anual
1	XXXXXXXX	4.000.000,00	15	Euribor mes+0,557%

Octavo. Propuesta de concertación.

Expuesto todo lo anterior, desde esta Tesorería se propone la concertación de una operación de crédito, escogiendo, desde un punto de vista financiero, aquella que ofrece un coste financiero económicamente más ventajoso, que en este caso, de conformidad con todo lo expuesto, sería la siguiente:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

2. XXXXXXXX (R.E. n.º 2019055830)

- Importe ofrecido: 4.000.000,00 €.
- Plazo: 180 meses.
- Tipo de interés variable: Euribor a un mes más 0,557% (55,7 pb)(en caso de que el tipo de interés resultare negativo, se aplicará el tipo de interés 0%).
- Frecuencia de amortización: mensual.
- Sistema de amortización: Constante.
- Frecuencia de la liquidación: mensual.
- Comisiones: Exento.
- Interés de demora: Euribor a un mes más 2,557% (255,7 pb)”.

Y visto, igualmente, el informe que al respecto emite el interventor general con fecha 5 de diciembre de 2019, indicando los siguientes extremos (y al que adjunta dos anexos que constan en el expediente):

“ANTECEDENTES

De acuerdo con la providencia de Alcaldía, de fecha 25 de noviembre del corriente, requiriendo informe relativo al expediente de concertación de préstamo a largo plazo para financiar inversiones que constan en el Anexo de Inversiones al Presupuesto General del ejercicio en curso, y teniendo en cuenta el informe de Tesorería de fecha 29 de noviembre de 2019 que obra en el expediente, en el que se propone la concertación de una operación de crédito, con las siguientes condiciones financieras:

1. *Entidad financiera: XXXXXXXX*
2. *Importe de la operación: 4.000.000,00€*
3. *Tipo de interés: Euribor mensual +0,557 p.p.*
4. *Amortización: mensual*
5. *Comisión de apertura, estudio: exenta*
6. *Duración: 15 años de amortización de capital, sin periodo de carencia.*

el órgano Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, emite el siguiente,

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

Capítulo VII del Título I del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

PRIMERO: Requisitos y límites para la concertación de Operaciones de Crédito:

Los **artículos 50 y 53 del TRLRHL**, exigen para la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito en dicha ley previstas, que las Corporaciones Locales dispongan:

De Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

De un ahorro neto no negativo.

Volumen de capital vivo por operaciones de crédito a corto y largo plazo, incluyendo la operación proyectada, inferior al 110% de los derechos liquidados por operaciones corrientes consolidados en el ejercicio anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel.

En cuanto a la exigencia de un ahorro neto no negativo, ha de hacerse constar que el artículo 53.1 del RD legislativo 2/2004, lo define como la diferencia entre los derechos liquidados por los Capítulos I a V (ambos inclusive) del Estado de Ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización, que se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. Asimismo, no se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

En el supuesto de que el ahorro neto sea negativo no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad, sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, u órgano competente de la Comunidad Autónoma, si hubiese asumido competencias en sus Estatutos en dicha materia, debiendo, además, aprobar el Pleno del Ayuntamiento un Plan de Saneamiento Financiero a realizar en un plazo no superior a 3 años que permita ajustar a cero el ahorro neto negativo.

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales durante el ejercicio 2019 los siguientes preceptos:

1) **La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...].»”.

2) Al haberse acogido este Ayuntamiento al mecanismo de financiación previsto en el **Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales**, por el que este Ayuntamiento ha concertado una operación de crédito de 29.276.087,91€ con distintas entidades financieras, la operación de préstamo proyectada podrá concertarse en el caso de que en la liquidación del presupuesto del año 2018 se obtenga un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo. En caso contrario, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes, conforme a lo señalado en el artículo 10 del citado Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SEGUNDO: Órgano competente para la contratación de la Operación de Crédito.

En relación con el órgano competente para la contratación de la operación de crédito, se ha de señalar que el Ayuntamiento de Vélez Málaga no se encuentra acogido, en cuanto a la competencia para concertar la presente operación al sistema que existe para los ayuntamientos de régimen común, (regulado en el artículo 52 del TRLRHL), ya que al tener la calificación de municipio de gran población le resulta de aplicación lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho Título fue introducido en la LBRL por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, atribuyendo el artículo 127.1.f) la competencia para concertar operaciones de crédito a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Disposición Derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) ha derogado el artículo 127.1f) anteriormente citado, por lo que desaparece la atribución expresa que existía a favor de la Junta de Gobierno Local, siendo preciso realizar una función de exégesis o interpretación sobre el órgano municipal competente para aprobar la presente operación en los municipios de gran población.

Esta intervención se decanta por considerar que el órgano municipal competente para el supuesto que nos ocupa sigue siendo la Junta de Gobierno Local por varias razones:

- △ Por lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al hablar de las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, en su apartado cuarto establece que en los municipios de gran población las competencias descritas en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.
- △ A tenor de la interpretación integrada que hay que hacer sobre el reparto competencial en los municipios de gran población, dicha competencia sigue permaneciendo en poder de la Junta de Gobierno, a tenor de lo establecido en el apartado g) del artículo 127.1 de la Ley de Bases, cuando le corresponde el desarrollo de la gestión económica de la misma. Aquí habría que considerar incluido, por sentido común y legal, que la concertación de operaciones de crédito recaerían dentro del título competencial genérico que le corresponde a la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de la gestión económica.
- △ Por lo dispuesto en el punto 2, "Operaciones a largo plazo", de la base 47, "Operaciones financieras", de las bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019, que establece que *"Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido. Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado."*

TERCERO: Procedimiento de adjudicación:

El artículo 52.1 del RD 2/2004, se remite, en cuanto al procedimiento a seguir para la concertación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, si la operación está vinculada a la gestión del Presupuesto, cual es el caso que nos



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ocupa a la vista del Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Presupuesto del año 2019, a la letra k) del artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En la actualidad hay que entenderlo referido al artículo 10 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este artículo excluye del ámbito de aplicación de la Ley, los préstamos y operaciones de tesorería, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento de adjudicación marcado en la citada norma. No obstante, el procedimiento articulado por el Ayuntamiento, ha promovido la concurrencia pública de acuerdo con la objetividad que debe presidir el funcionamiento de la Administración Pública y los principios comunitarios de publicidad, concurrencia y no discriminación, tendente todo ello a la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Además la base 47.2, “Operaciones financieras a largo plazo”, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 establece que “(...) Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado.” A este respecto, se debe tener en cuenta que según documentación que obra en el expediente, se ha dado cumplimiento a este requisito (consulta a más de tres entidades financieras).

CUARTO: Autorizaciones preceptivas:

1. Requerirá de la autorización preceptiva del órgano que ejerza la Tutela Financiera (Estado o CCAA) la formalización de operaciones de endeudamiento a largo plazo para aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo del art. 111 (cuál es el caso del Ayuntamiento de Vélez Málaga) y 135 del TRLRHL cuando hayan incumplido los objetivos fijados por el artículo 20.2 LOEPSF. Así, el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.”

2. Por su parte la Disposición Final 31 de la LPGE 2013, establece en su párrafo tercero la necesidad de autorización preceptiva en el siguiente caso; *“Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior (75%), no supere al establecido (110%) en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.”* En todo caso, será requisito tener ahorro neto positivo.

3. El apartado 5º del artículo 53 del TRLRHL establece otros supuestos en que se precisa la autorización correspondiente, referidos a las operaciones formalizadas en el exterior o con Entidades Financieras no residentes en España y a la emisión de deuda pública o cualquier otra forma de apelación al crédito público.

En base a lo anteriormente expuesto, y en cuanto a la concertación de la operación objeto de este informe, se han de hacer las siguientes **PRECISIONES:**

PRIMERA.- En cuanto a los requisitos y límites para la concertación de esta operación,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

se ha de hacer constar:

a) Que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio ha sido aprobado definitivamente, por acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2019, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga el día 18 de octubre del corriente, estando en la actualidad en vigor.

b) Que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, conforme a lo requerido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como se acredita en el informe de intervención de fecha 24 de mayo de 2019 relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2019.

c) Que en el capítulo nueve, "Pasivos Financieros", del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y conforme se preveía en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 4.000.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

d) Que la última liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento corresponde al ejercicio 2018, de la que se deduce:

- ⤴ Un ahorro neto positivo de 7.379.482,64 € conforme al **Anexo I** que se acompaña al presente informe. Se ha de precisar que la anualidad teórica que se ha tenido en cuenta en el cálculo del ahorro neto es la recogida en el informe de Tesorería, de fecha 29 de noviembre de 2019, que obra en el expediente.
- ⤴ Un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo de 4.140.644,33€.
- ⤴ Que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, habiéndose obtenido una capacidad de financiación de 14.331.562,64€.
- ⤴ Que se cumple el objetivo de la regla de gasto.

SEGUNDA.- Con relación a **la competencia** para la contratación de la operación de crédito que se pretenden concertar, que asciende a un importe total de 4.000.000,00€, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127.1g) de la LBRL y la base 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 que establece que *"Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido. Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado."*

TERCERA.- Dado que del último Presupuesto liquidado correspondiente al ejercicio 2018 se deduce que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y que el volumen total



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo la operación proyectada, no excede del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados consolidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, (como se acredita en el **Anexo II** que se acompaña), **no resulta preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de la presente operación.**

En el citado Anexo II se constata que el volumen de deuda viva en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del 45,65%.

Se ha de precisar que el volumen total de deuda viva que se ha tenido en cuenta en el cálculo del límite de endeudamiento es el recogido en el informe de Tesorería, de fecha 29 de noviembre de 2019, que obra en el expediente.

CUARTA.- Capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación de crédito proyectada se deriven

Dados los resultados que arroja la última liquidación de Presupuesto practicada, con magnitudes presupuestarias positivas en materia de ahorro bruto; ahorro neto, por importe de 7.379.482,64€; resultado presupuestario ajustado positivo, por importe de 9.864.083,85€; remanente de tesorería para gastos generales positivo, por importe de 4.140.644,33€ y capacidad de financiación, por importe a nivel consolidado de 14.331.562,64€; y teniendo en cuenta, además, que esta operación de préstamo estaba prevista, por igual importe al que se pretende concertar, en el Plan de Ajuste revisado elaborado en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 y en el Real Decreto-ley 8/2013, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no hay obstáculos para que el Ayuntamiento pueda proceder al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente operación de crédito en los plazos establecidos.

QUINTA.- La carga financiera anual comprensiva de amortización e intereses, derivada de este contrato de operación de crédito tiene la consideración de gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, existiendo crédito presupuestario en las aplicaciones 040301-011-31000 "Intereses de préstamos con Entidades financieras" y 040301-011-91349 "Préstamo financiación Inversiones 2019" del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019 para atender los intereses y la amortización de capital, respectivamente, que se devenguen en este ejercicio.

SEXTA.- La Corporación estará obligada a consignar, en cada uno de los Presupuestos de su vigencia, los créditos presupuestarios suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del mencionado contrato.

SÉPTIMA.- La operación de crédito proyectada, visto el informe de Tesorería que consta en el expediente, a cuyo contenido me remito, **cumple con el principio de prudencia financiera** regulado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

OCTAVA.- La operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del TRLRHL y en el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta obligación de suministro de información al Ministerio de Hacienda, también se contempla en el artículo noveno de la ya citada Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

En atención a todo lo expuesto, esta Intervención considera que el expediente sometido a su informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2, del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ajusta a la legalidad".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo señalado en el informe del interventor general anteriormente transcrito, por unanimidad, **aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar la siguiente operación de endeudamiento a largo plazo por un importe total de cuatro millones de euros (4.000.000 €), al amparo de lo establecido en los artículos 52 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos y condiciones esenciales:

Entidad financiera adjudicataria: XXXXXXXX

- Importe ofrecido: 4.000.000,00 €.
- Plazo: 180 meses.
- Tipo de interés variable: Euribor a un mes más 0,557% (55,7 pb)(en caso de que el tipo de interés resultare negativo, se aplicará el tipo de interés 0%).
- Frecuencia de amortización: mensual.
- Sistema de amortización: Constante.
- Frecuencia de la liquidación: mensual.
- Comisiones: Exento.
- Interés de demora: Euribor a un mes más 2,557% (255,7 pb).

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de las operaciones de préstamo y firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, publicada en el BOE n.º 291 de 4 de diciembre de 2019, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Administración General del Estado para el año 2020.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veintidós minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.